

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación de Proyecto Técnico para Ampliación de Especies a Mitílidos y Ostreidos del Centro 103743, Canal Yal, al norte de Punta Detif, Isla Lemuy, Comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos- PERT N° 219103061"

Nombre del Titular : MAURICIO GUILLERMO CABRERA SILVA
Nombre del Representante Legal : MAURICIO GUILLERMO CABRERA SILVA
Dirección : Canaan rural s/n

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Técnico para Ampliación de Especies a Mitílidos y Ostreidos del Centro 103743, Canal Yal, al norte de Punta Detif, Isla Lemuy, Comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos- PERT N° 219103061", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Técnico para Ampliación de Especies a Mitílidos y Ostreidos del Centro 103743, Canal Yal, al norte de Punta Detif, Isla Lemuy, Comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos- PERT N° 219103061", la que deberá entregarse hasta el 09 de febrero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Angélica Alvarado Mancilla, dirección de correo electrónico aalvarado.10@sea.gob.cl, número telefónico 65-2562007.

I. Descripción de proyecto

1. En respuesta a lo solicitado en la observación 15 de Adenda, el Titular incorpora el anexo "Consideración Cambio Climático Detif". Con respecto a los antecedentes expuestos en el anexo se presentan las siguientes observaciones:

- a) Pese a identificar la relación del proyecto con el sector vulnerable de Pesca y Acuicultura, no realiza un análisis ni identifica de qué forma este sector, en su plan de adaptación, se vincula con el proyecto. En el mencionado documento se exponen los principales impactos del sector con relación a cambio climático, por lo que se solicita analizar e incorporar en el caso que corresponda esta información no solo en el presente anexo, sino también en la Descripción del Proyecto, como indica la Guía Metodológica para la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160950728>

consideración del Cambio Climático en el SEIA, documento que no se encuentra actualizado en la presente Adenda.

- b) Con respecto a la revisión de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) de Chile, se reitera la observación anterior (i) de revisar e incorporar la relación de este documento y sus respectivos compromisos con las partes, obras y acciones del proyecto.
 - c) Sobre la identificación de los factores generadores de impactos, los antecedentes presentados para el análisis de localización y temporalidad están de acuerdo con lo requerido por la Guía, pero no presenta un análisis de las partes, obras y acciones del proyecto que por sí mismas generan una alteración del medio ambiente. Por lo anterior, se solicita analizar y presentar dichos antecedentes.
2. En respuesta a pregunta 12 del Icsara, el titular se remite a hacer referencia a “El titular responde a lo solicitado en el anexo “Estimación de Emisiones Atmosféricas”, se solicita al titular presentar la respuesta detallada.
 3. En respuesta a pregunta 14 del Icsara se señala que para los residuos se usarán bolsas de plástico, se informa al Titular que dicho medio no es seguro, considerando que los residuos que se generen durante la operación del proyecto serán acopiados temporalmente en la barcaza y estos podrían caer al medio marino produciendo contaminación, por eso que se solicita presentar nuevamente las tablas señalando que su acopio temporal solo se realizará en tachos apropiados que contarán con tapa hermética.
 4. Con relación a la pregunta 27 del Icsara relacionada con la “Zoit Archipiélago Chiloé”, no se presenta ningún análisis, en razón de ello, se reitera. El análisis que debe realizar el Titular es en relación con el Plan de Acción de dicha Zoit, y como este pudiera verse afectado por las actividades del proyecto en evaluación.
 5. En Anexo 13 de la Adenda (Playas Limpias) se señala en un mapa la zona de limpieza de residuos, sin embargo, el Titular también debe considerar la zona aledaña a la bodega en el sector de Camahue por lo que se solicita presentar nuevamente dicho Anexo, donde se vea reflejado tanto en la información como en imágenes que la limpieza de playas se hará en estos dos sitios.
 6. Se reitera al titular “señalar el largo de las cuelgas de cultivo a instalar en la presente modificación (en metros), para el cultivo de abalón, mitílicos y ostreídos, debido a que esta información no se indica en la DIA”. Respecto a este punto, lo que se requiere es que se señale el largo en la vertical de las cuelgas de cultivo y no el largo de los longline, como se responde en la actual adenda en evaluación.
 7. Se reitera al titular presentar la producción destinada al cultivo de mitílicos y de ostreídos por separados, así como el número de estructuras de cultivo a utilizar por cada especie. Lo anterior, en concordancia al formato del proyecto técnico, el cual indica claramente en el numeral “4 Cronograma de actividades “, que se debe especificar el número máximo de estructuras técnicas a instalar por especie



(numeral 4.1. del proyecto técnico), así como la máxima producción proyectada por especie (en kilos) (numeral 4.2. Programa de producción, del proyecto técnico), por lo cual, no corresponde la forma en que fue presentada la producción en la DIA y en el proyecto técnico, así como tampoco la respuesta presentada en el actual día en evaluación. En consecuencia, se debe presentar la información como en dicho formato se solicita, independiente de que ambos grupos que se requieran cultivar correspondan a especies filtradoras, o a que “dependerá de lo que el mercado vaya demandando”. Finalmente, es del caso indicar que se debe manteniendo el número de solicitud 219103061, asignado por Sernapesca para la presente modificación.

II. Antecedentes del Artículo 11, Características o circunstancias que dan origen a la necesidad de presentar un estudio de impacto ambiental

Si bien el titular presenta una medición de oxígeno disuelto realizada en el centro del área concesionada, dicha información no es suficiente para concluir que el proyecto no generará o presentará alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la LGBMA. Lo anterior, respecto del nuevo aporte orgánico que se generaría por el aumento de la producción solicitada en el centro de cultivo. En consecuencia, se solicita complementar las mediciones realizadas, así como presentar medición de corrientes, con la finalidad de evaluar las condiciones de ventilación y de oxígeno disponible en el sector donde se desarrollará la actividad.

Una vez realizado lo señalado en el punto anterior el Titular deberá presentar el análisis del Artículo 6 Efecto Adverso significativo sobre recursos naturales renovables, específicamente la letra c) de dicho artículo que señala: *La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo agua o aire en relación con la línea base.*

III. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 116

1. Si bien el titular presenta en adenda, el análisis comparativo incluyendo la información de las INFAs y CPS realizadas en el centro de cultivo, no se realiza el análisis con el número de mediciones de variables de oxígeno correctas, ya que en la CPS año 2023, se presenta solo 1 medición. Por lo anterior, se solicita complementar y presentar en adenda.

Con relación a la CPS categoría 5 presentada a evaluación, se realizan las siguientes observaciones que deberán ser subsanadas en adenda complementaria:

- No se presenta medición de corrientes, en conformidad a lo señalado en el numeral 7F. y numeral 22 de la Resolución (SUBPESCA) N° 3612 de 2009.
- Sólo se presenta la medición de un perfil de columna de agua, no dando cumplimiento a lo especificado en el numeral 8. de la Resolución (SUBPESCA) N° 3612 de 2009. Para el presente proyecto, se debe presentar un mínimo de 15 mediciones de oxígeno disuelto (11 mediciones correspondientes al número de hectáreas más 4 correspondientes al número de vértices).
- La ubicación geográfica indicada en el plano batimétrico debe ser: Norte de punta Detif, Isla Lemuy, comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, región De Los Lagos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160950728>

- En la simbología del plano batimétrico el elemento “isobata batimetría” no guarda relación con lo presentado en la ventana gráfica.
- En el plano batimétrico presentado, los valores en formato “texto” de la ruta de navegación del ecosonda o track, no guardan relación con los valores de profundidad de las isóbatas.
- En el plano batimétrico presentado, no se presenta la rosa de corrientes.
- En el plano batimétrico presentado, no se presenta la propuesta de ubicación de los módulos de cultivo.
- Respecto al formulario CPS, se indica en la “Información de la solicitud de modificación de Concesión de Acuicultura”, un número de solicitud distinto al de la presente modificación. Además, se indica que solo se cultivará “Abalón japonés, Abalón rojo”, lo cual, no es concordante con lo especificado en el proyecto técnico.
- En el formulario CPS correspondiente a “PLANO DE SUSTRATO Y DE ESTACIONES”, se indica que la estación P1 presenta sustrato blando. Se solicita informar si es correcto ese antecedente, ya que no se presenta ningún certificado de laboratorio que acredite dicha información.

PAS 142

2. En la página N° 25 Punto N° 3; el titular informa que tiene un acopio transitorio de RESPEL en la base de apoyo de Camahue. • Por lo que se solicita al titular adjuntar Resolución sanitaria de bodega Respel. • De lo contrario deberá adjuntar todos los antecedentes formales para la conducción del PAS 142 del RSEIA.

En la tabla sin número (PAS 142) presentada en la Adenda el Titular señala en “Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento”. Señala el Titular “Se cuenta con una capacidad de retención de escurrimientos o derrames de 900lts”, sin embargo, no hay detalle de esta esta información. Siguiendo con la información presentada en dicha tabla se tiene “Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento”, el Titular responde: “La clase de residuos corresponde a mezclas oleosas producidas por las embarcaciones, las cantidades son de 33lts al año aproximadamente, la capacidad máxima de la bodega es de 4500lts aproximadamente, finalmente el periodo de almacenamiento es menor a 6 meses”. En relación con la respuesta presentada se solicita aclarar lo señalado La clase de residuos corresponde a mezclas oleosas producidas por las embarcaciones.

PAS 140

3. Se indica al titular que debe solicitar PAS 140, con tal de acreditar la normativa ambiental y asegurar trazabilidad de los residuos, considerando generación, recolección, acumulación, transporte y disposición final o valorización, por medio de entes autorizados.

PAS 160

4. Titular señala que no es necesario solicitarlo dado, señala el Titular que “la base de apoyo en tierra consta de una oficina para labores administrativas y bodegaje para el almacenamiento de combustible y bodega transitoria RESPEL”. En atención a lo señalado se solicita al Titular determinar si procede la aplicabilidad de los antecedentes técnicos y formales del PAS 160.

IV. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160950728>

La Ficha Resumen deberá venir actualizada en ocasión de este Icsara Complementario.

V. Compromisos Voluntarios

1. Si bien el titular incorpora el informe arqueológico del área del proyecto y la normativa ambiental aplicable relativa a la Ley N°17.288 de Monumentos nacionales, en la respuesta 9 de la Adenda, no acoge la solicitud de comprometer charlas de inducción a los/as trabajadores/es sobre el componente: “El titular entiende la importancia del valor arqueológico, sin embargo, este no se compromete a realizar las señaladas charlas, cabe mencionar que, de igual forma, cuando se haga el informe se le solicitará al arqueólogo a cargo dejar recomendaciones y/o consideraciones para posteriormente informarle a los trabajadores que sean parte del proyecto”.

Al respecto, considerando los antecedentes arqueológicos expuestos en el informe de arqueología y dado que se realizarán actividades de limpiezas de playas en las que pudieran generarse una intervención de evidencias arqueológicas, el CMN reitera la solicitud de realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto que efectuarán las labores de limpieza de playas, quienes deberán recibir la capacitación previo a la ejecución de dichas actividades o cualquier otra acción u obra que conlleve intervención de la superficie.

Las charlas deberán ser impartidas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del/de los trabajadores/es, el/los informe/s de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
 - c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
 - e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.
2. En la Adenda el Titular señala que realizará capacitaciones a los trabajadores se solicita entonces que estos puedan ser asumidos como compromisos ambientales voluntarios. Todos los CAV deben ser presentados en la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160950728>

Tabla Compromiso Ambiental Voluntario ...	
Impacto asociado	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	
Indicador que acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Los Lagos

JHS/CVC/MAAM

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160950728>

